

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

#### 1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado comprende la auditoría de procesos incluidos en el programa de trabajo de Auditoría Interna de Centro Ceibal.

Los servicios de auditoría interna serán contratados como “Trabajo cerrado” o “llave en mano” y cuya dinámica se detalla más adelante.

El objeto se divide en:

- A) Auditoría de procesos incluidos en el programa de Auditoría Interna de Centro Ceibal. Estimamos que las actuaciones pueden insumir hasta un máximo de 2.500 horas anuales. Los trabajos serán coordinados previamente con el área de Auditoría Interna.
- B) Opcional: Auditoría de procesos de TI a realizarse en 2022. Dentro de las pruebas a realizar se solicitará la revisión y evaluación de controles de ciberseguridad de Centro Ceibal.

#### 2. PROPUESTA

La propuesta deberá incluir los siguientes elementos:

**2.1 Antecedentes:** relativos a experiencia en trabajos de auditoría interna:

**a) Requerimientos obligatorios excluyentes:**

- se exigirá que la empresa esté dentro de la lista de empresas auditoras habilitada por el Banco Central del Uruguay.
- por lo menos haber prestado servicio de auditoría interna a tres empresas que cuenten con más de 250 empleados en los últimos dos años.

El oferente deberá presentar carta de recomendación, licitaciones similares adjudicadas o datos de contacto de clientes para corroboración de antecedentes.

**2.2 Equipo de Auditoría:** Se debe proporcionar información detallada del equipo de trabajo a ser asignado.

**2.3 Inicio de los trabajos:** Se deberá indicar fecha en que la empresa estará en condiciones de comenzar con las tareas. El plazo no podrá superar los 30 días corridos desde la fecha de adjudicación. A los efectos de la planificación se estima que en 2021 se va a requerir ejecutar hasta un máximo de 400 horas. Las restantes horas del primer año de contrato deberán ser ejecutadas en el año 2022.

## 2.4 Oferta económica.

Numeral 1 a): Se deberá cotizar el precio del valor hora del servicio indicado en dicho numeral. Previo al inicio de los trabajos se acordará un honorario por trabajo solicitado considerando el valor hora cotizado.

Previo al inicio de cada trabajo se brindarán los programas de trabajos aplicados en auditorías anteriores, los cuales deberán ser actualizados. En algunos casos la auditoría se realizará por primera vez y para ellas no se cuenta con programa de trabajo.

De la misma manera, dicho valor hora ajustado por la paramétrica propuesta, será el aplicado para determinar el precio de los servicios requeridos en años subsiguientes (en caso de renovación).

Numeral 1b)-opcional: Se deberá cotizar el precio del valor hora del servicio indicado en dicho numeral. Previo al inicio del trabajo se acordará un honorario por el trabajo solicitado considerando el valor hora cotizado. Se estiman 400 horas para dicho trabajo. En caso de adjudicarse este ítem la auditoría se realizará con posterioridad a junio 2022. Dicho ítem es de cotización obligatoria y adjudicación opcional.

Las propuestas deberán mostrar la cotización en **pesos uruguayos con los impuestos desglosados**. Aquellas propuestas que no indiquen los impuestos correspondientes se considerarán como que los mismos están incluidos. Corresponderá al Adjudicatario el pago de los impuestos vigentes o que se creen en el futuro, y que fueren aplicables a la prestación del servicio contratado.

Se deberá indicar el mecanismo de ajuste sobre el precio cotizado indicando la fórmula, que será aplicable a los 6 meses de la fecha de adjudicación, y con una frecuencia semestral.

## 3. FLUJO DE TRABAJO EN LA ASIGNACIÓN DE ENCARGOS

Auditoría Interna de Centro Ceibal comunicará los procesos a ser auditados, el objetivo y alcance de las actuaciones.

El adjudicatario elaborará un Programa de Trabajo y obtendrá su aprobación por parte de Auditoría Interna. En caso que Centro Ceibal entregue el programa de trabajo, el mismo deberá ser revisado y actualizado para su posterior ejecución. Los métodos de muestreo deberán ser acordados con el Jefe de Auditoría.

Cada programa de trabajo deberá ser ejecutado dentro de los términos y plazos acordados previamente preparando los correspondientes papeles de trabajo. Los papeles de trabajo serán propiedad de Centro Ceibal.

El oferente adjudicado deberá elaborar un informe final en el que se incluirán como mínimo: objetivo, alcance, resumen ejecutivo, hallazgos categorizados por riesgo, recomendaciones, respuestas de la gerencia, anexos de programa de trabajo y muestras. En base a evidencia apropiada, se deberán señalar las eventuales debilidades que pueden implicar riesgos para la Institución y elaborar propuestas de mejoras a las normas y procedimientos administrativos, así como a los sistemas de información y controles establecidos.

Culminada la ejecución del programa, la Consultora mantendrá reunión de cierre con el dueño del proceso luego de lo cual pondrá a disposición del Jefe de Auditoría el borrador de informe acompañado con los papeles de trabajo para su revisión conjunta.

Con el aval del Jefe de Auditoría, remitirá el borrador de informe al dueño del proceso obteniendo sus comentarios sobre los hallazgos y recomendaciones. Cualquier diferencia en las respuestas frente a los hechos objetivos señalados en los hallazgos, deberá ser salvada verificando además que se responda la totalidad de las recomendaciones.

Cumplida la fase de ejecución y obtención de respuestas, se pasará el informe para revisión final y aprobación del Jefe de Auditoría y del Responsable del Área.

Centro Ceibal requerirá versión final del informe en formato impreso.

#### **4. COORDINACIÓN Y COMPROMISO DE AUDITORIA INTERNA**

Auditoría Interna de Centro Ceibal asegurará el acceso del adjudicatario al personal, información u otros recursos necesarios para el desempeño su trabajo y pondrá a disposición informes de auditoría y otros antecedentes. El Jefe de Auditoría y su equipo de trabajo serán la contraparte que actuará como facilitadora entre el equipo auditor y la Organización.

Periódicamente se mantendrá informado al Jefe de Auditoría Interna de los avances en los trabajos y serán tratadas las situaciones de interés. En el caso que en algún proceso se generaran demoras en la recepción de información requerida para la ejecución de los trabajos o cualquier limitación al alcance que pueda surgir, deberá notificarse de forma inmediata al Jefe de Auditoría para su solución o búsqueda de alternativas.

#### **5. NORMATIVA DE REFERENCIA**

El marco de referencia para la ejecución de trabajos es el emitido por el Instituto de Auditores Internos (IPPF por sus siglas en Inglés) y las normas de auditoría interna gubernamental del Uruguay y guías técnicas (NAIGU) emitidas por la Auditoría Interna de la Nación.

#### **6. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN – PUNTO 1 a).**

Los trabajos deberán ser ejecutados en cronograma a acordar con el Jefe de Auditoría Interna, de forma de emitir los informes correspondientes a la totalidad de encargos antes del 31 de diciembre de 2021. Para los años siguientes, se deberán emitir los informes de los encargos antes del 31 de octubre de cada año.

#### **7. FORMA DE PAGO**

Cada encargo se facturará en dos cuotas, el primer 40% con la aprobación del programa de trabajo y el 60% restante al finalizar el mismo, previa aprobación del informe final. Las facturas se abonarán dentro de los 30 días siguientes de presentadas. Centro Ceibal no asumirá eventuales costos por horas incurridas que superen las acordadas oportunamente.

#### **8. GASTOS POR TRASLADOS AL INTERIOR**

En caso de necesidad de traslado al interior del país, Centro Ceibal se hará cargo del costo de pasajes y viáticos de acuerdo con la política vigente del Centro.

## **9. EVALUACIÓN**

El criterio técnico de evaluación de los oferentes será en base al cumplimiento de las especificaciones obligatorias para la prestación del servicio, y luego se definirá en base a precio.

## **10. PLAZO DE CONTRATACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El plazo de contratación será por 2 años, quedando sujeta la adjudicación del segundo año a una evaluación favorable del servicio prestado en el primer año por parte del solicitante (en el que se considerará el mantenimiento del equipo relevante), y a la disponibilidad presupuestal del Centro Ceibal.

## **11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa y sus empleados o contratados, que resulte adjudicataria se obliga en forma expresa a conservar en la más estricta confidencialidad toda la información que procese o utilice durante su relación con Centro Ceibal. La Información Confidencial comprende, entre otros y a vía de ejemplo, la siguiente información: toda estrategia, plan y procedimiento comercial, información propietaria, software, herramienta, proceso, imágenes, datos personales, metodología, información y secreto comercial, y demás información y material de Ceibal, así como de los funcionarios, alumnos, beneficiarios, centros de estudios, que pudiera ser obtenida por el empresa de cualquier fuente o pudiera ser desarrollada como consecuencia del presente contrato.

La empresa se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso en virtud de este contrato, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, como encargada de tratamiento, y únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de Centro Ceibal.

En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de la empresa.

La empresa se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

En caso que los datos personales se alojen, aun temporalmente, fuera del territorio nacional, la empresa se obliga a que el importador se encuentre en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos, de acuerdo con la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificativas, concordantes y complementarias. Caso contrario, la empresa se compromete a contar con el consentimiento del titular del dato para la transferencia a un territorio no adecuado, o a que el importador se encuentre adherido al marco de Privacy Shield, haya suscripto cláusulas contractuales tipo con el exportador o posea un Código de Conducta inscripto, con la consecuente autorización de transferencia internacional de datos tramitada ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, en los dos últimos supuestos.

Al término de este contrato, la empresa se obliga a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder y sin perjuicio de las particularidades de

cada servicio las que serán consideradas por Centro Ceibal en el caso concreto para dar por cumplida esta obligación.

A los efectos de este acuerdo, se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.

## **12. INDEMNIDAD Y SEGURIDAD LABORAL**

El oferente adjudicado se obligará a cumplir todas las leyes, decretos y reglamentos que fueran aplicables a su actividad, asumiendo por ello plena responsabilidad.

Deberá pagar todas las infracciones en que incurra y mantener al Centro Ceibal indemne de cualquier gasto, tributo u honorario que deba pagar. Asimismo, será el único responsable por el pago de los rubros laborales salariales e indemnizatorios a sus empleados y subcontratados, del pago de los aportes a la seguridad social, de la contratación del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y del pago de las primas, sanciones y recuperos correspondientes a dicho seguro y de la inscripción en todos los organismos que pudieran corresponder, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene laboral.

## **13. TERMINACIÓN**

El contrato que se genere finalizará cuando se complete la prestación de los Servicios o por rescisión de alguna de las partes de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

## **14. RESICIÓN Y RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato sin alegar causa alguna mediando notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Salvo estipulación en contrario en el contrato, en ese caso se abonarán los honorarios y otros cargos adeudados por los Servicios prestados por la consultora hasta la fecha de resolución del Contrato. Debido a la rescisión, ninguna de las Partes tendrá frente a la otra derecho a indemnización alguna.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento sustancial de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Contrato, en la medida en que dicho incumplimiento sea efectivamente acreditado. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento: La Parte que requiera la resolución (la "Parte Cumplidora") deberá notificar por escrito a la otra Parte (la "Parte Incumplidora") el incumplimiento razonablemente alegado, otorgando un período de quince (15) días corridos a fin de que la Parte Incumplidora pueda subsanar el incumplimiento mencionado en la notificación. Si dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro del período de quince (15) días otorgado para tal fin, el Convenio quedará automáticamente resuelto sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **15. FUERZA MAYOR**

Ni Centro Ceibal ni la Consultora serán responsables por las demoras originadas en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, considerándose en forma meramente enunciativa comprendidos en esos términos al incendio, huelgas o disputas laborales o

actos de violencia o cualquier norma jurídica o requerimiento de organismos u otras dependencias estatales o municipales.

#### **16. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de las Partes puede ceder, transferir o delegar sus derechos u obligaciones sin el consentimiento previo por escrito de la otra.

#### **17. VALIDEZ POR SEPARADO**

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato o de este documento resulta total o parcialmente inválidas o inaplicables, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a tal disposición o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes cláusulas de dichos documentos.

#### **18. CONFLICTO DE INTERESES**

Salvo expresa declaración previa en contrario durante el proceso de aceptación del trabajo, la consultora declara que, a su leal saber y entender, no tiene conflictos de interés con el Cliente para la prestación de los Servicios que le impidan o hagan desaconsejable aceptar este trabajo. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que en el futuro tomare conocimiento de alguna circunstancia que, a su criterio, constituyese un conflicto de interés, se lo notificará al Cliente de inmediato y por escrito, quedando cualquiera de las Partes facultada para resolver unilateralmente el Contrato con efecto a partir de la recepción por parte del Cliente de la notificación.